



FORMATO N° 22

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

Table with 2 columns: NÚMERO DE ACTA and AS N° 007-2024-SENAMHI-1

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
En, lima, a los 05 días del mes de julio del año 2024, en el establecimiento de SENAMHI, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062-2024-SENAMHI/OA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DEPRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI - JUNIN" a fin de otorgar la BUENA PRO.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)
Table with columns: Position, Name, Title, Status, Dependence, and Role.

4 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
Table with columns: Nombre o razón social del postor ganador and Monto adjudicado (\$/)

5 BASE LEGAL
Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Notificación del otorgamiento de la buena pro

6 ACUERDO ADOPTADO
Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.

7
Digital signatures of Tomas Segundo Pérez Huerta, Kelvin Houston Vázquez Casiano, and Chami Erwin Garcia Urviola.

**FORMATO N° 15****ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

1	NÚMERO DE ACTA	AS N° 007-2024-SENAMHI-1
----------	-----------------------	--------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
En, lima, a los 24 días del mes de junio del año 2024, en el establecimiento de SENAMHI, a las 10:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062-2024-SENAMHI/OA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DEPRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI - JUNIN", a fin de efectuar la EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de ofertas.	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	Tomas Segundo Pérez Huerta	Titular	X	Dependencia:	OA
		Suplente			
Primer Miembro	Kelvin Houston Vázquez Casiano	Titular	X	Dependencia:	OA
		Suplente			
Segundo Miembro	Chami Erwin Garcia Urviola	Titular	X	Dependencia:	UA
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	RIVAS LEGUIA AURELIO	10069383918
2	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	10075123782
3	SALAZAR SALCEDO RENEE GERARDO	10282912398
4	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	20392986601
5	CONTRATISTAS GENERALES MARREROS E.I.R.L.	20393878836
6	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593
7	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.	20448194737
8	ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C.	20482435417
9	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	20486554160
10	CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.	20487047512
11	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	20487065502
12	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	20489466741
13	GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.	20521005182
14	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	20523071042
15	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20525526721
16	ROMERO & CONSTRUCTORA S.A.C.	20531700130
17	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
18	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
19	GRUPO CONSTRUCTORA ADAF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542448513
20	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439
21	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
 OBRAS
 (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

22	OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	20548938768
23	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	20552908903
24	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	20554329617
25	BIRCONSA S.A.	20557347471
26	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	20557574884
27	MDM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20563115301
28	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	20568313390
29	KEXA S.A.C.	20568756038
30	GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C.	20573007442
31	REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20600163796
32	XDY S.A.C.	20600215842
33	PAZ & ESCALANTE CONSTRUCTORES INMOBILIARIOS E.I.R.L	20600593758
34	INVERSIONES Y PROYECTOS UCAYALI S.A.C.	20601230560
35	INFRATECC S.A.C.	20601545340
36	INFRATECC S.A.C.	20601545340
37	SERVICIOS CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA CABALLERO S.A.C.	20602190596
38	SELVA RYO S.A.C.	20602343236
39	LEIKA INGENIERIA & OBRAS E.I.R.L.	20602924701
40	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236
41	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20603155611
42	GREBO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.C. - GREBO S.A.C.	20603194676
43	CRIALI EIRL	20604122121
44	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	20604791724
45	INGENIERÍA & CONSTRUCCION OQR E.I.R.L	20605438424
46	G Y L MAGISTER SALVADOR E.I.R.L.	20606167203
47	DL GROUP S.A.C.	20606792752
48	INVERSIONES & SERVICIOS SAMELE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20607296171
49	CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES MR INFINITY S.A.C.	20608658913
50	GOMING CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20610194240
51	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20610312650
52	SERV MULT B & L S.A.C.	20610452702
53	G & C CONSULTING GROUP E.I.R.L.	20610557504
54	ZAMIR G-I E.I.R.L.	20610568476
55	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	20610715606
56	GRUPO BAHÍ S.A.C	20611781505

Para el presente procedimiento de selección se han registrado un total de 56 de participantes, dicha relación se adjunta a la presente acta.

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

5	DETALLE DE LOS POSTORES		
	En el día y horario señalado en el cronograma, los siguientes postores registraron su oferta a través de la plataforma electrónica del SEACE:		
	Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación
	1	ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C.	12/06/2024
	2	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	12/06/2024
	3	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	12/06/2024
	4	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	12/06/2024
	5	CONSORCIO SUR	12/06/2024
	6	CONSORCIO BRIZSA	12/06/2024
	7	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	12/06/2024
	8	GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.	12/06/2024
	9	BIRCONSA S.A.	12/06/2024
	10	CONSORCIO ENOSI	12/06/2024
	11	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	12/06/2024
	12	CONSORCIO CONCEPCION	12/06/2024
	13	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	12/06/2024
	14	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	12/06/2024
	15	CONSORCIO SAGITARIO	12/06/2024
	16	SALAZAR SALCEDO RENEE GERARDO	12/06/2024
	17	CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.	12/06/2024
	18	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	12/06/2024
19	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	12/06/2024	
20	CONSORCIO DELTA - HHC	12/06/2024	
6	Acto seguido, se procede con la descarga de las propuestas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en las bases.		
7	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
	Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
	1	ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C.	ANEXO 01
	2	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	ANEXO 01
	3	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	ANEXO 01
	4	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	ANEXO 01
	5	CONSORCIO SUR	ANEXO 01
6	CONSORCIO BRIZSA	ANEXO 01	
7	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	ANEXO 01	

**FORMATO Nº 15****ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

8	GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.	ANEXO 01
9	BIRCONSA S.A.	ANEXO 01
10	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	ANEXO 01
11	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	ANEXO 01
12	CONSORCIO CONCEPCION	ANEXO 01
13	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	ANEXO 01
14	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	ANEXO 01
15	CONSORCIO SAGITARIO	ANEXO 01
16	SALAZAR SALCEDO RENE GERARDO	ANEXO 01
17	CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSE E.I.R.L.	ANEXO 01
18	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	ANEXO 01
19	CONSORCIO DELTA - HHC	ANEXO 01

Artículo 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) (...)".

8	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula	
1	CONSORCIO ENOSI (CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L. - GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C.)	1	
...			

9	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 2 y 3 que forma parte de la presente Acta.			

10	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS			
10.1	DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA			
Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	Puntaje	
1	CONSORCIO ENOSI (CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L. - GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C.)	S/767,644.28	100%	
El detalle y sustento de las ofertas Evaluadas del presente procedimiento de selección, se adjunta a la presente acta.				
10.2	OFERTA CON MEJOR PUNTAJE			
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	OFERTA ECÓNOMICA	ORDEN DE PRELACIÓN	
1	CONSORCIO ENOSI (CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L. - GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C.)	S/. 767,644.28	1	

11	CALIFICACIÓN
-----------	---------------------



FORMATO Nº 15

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS (PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

Table with 4 columns: Item (11.1), Name of bidder, Qualification requirements, and Compliance status. Includes details for 'EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD' and a 'RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN' row.

El detalle y sustento de las ofertas Calificadas y No calificadas del presente procedimiento de selección, se adjunta a la presente acta.

Table with 2 columns: Rank (1) and Bid amount (Monto Ofertado). Shows 'CONSORCIO ENOSI (CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L. - GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C.)' with a bid amount of S/. 767,644.28.

13 ACUERDO ADOPTADO: Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la Admisión, Evaluación y Calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y al cuadro de Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

Section 14 containing digital signatures of committee members: Tomas Segundo Pérez Huerta (Presidente), Kelvin Houston Vázquez Casiano (Primer Miembro), and Chami Erwin Garcia Urviola (Segundo Miembro). Includes Senamhi logos and digital signature details.

ANEXO N° 03- CALIFICACION DE OFERTAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-SENAMHI- PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO
HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN**

CUADRO DE CALIFICACION

FACTORES DE EVALUACION TECNICA	CONSORCIO ENOSI (CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L. - GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C.)
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>	<p align="center">1,015,286.60 (Un Millón Quince Mil Doscientos Ochenta y con 60/100 soles)</p>
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 767,644.28, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar :</p> <p>Construcción o creación o reconstrucción o rehabilitación o remodelación o mejoramiento o renovación o ampliación o habilitación de obras de edificaciones públicas y/o privadas. (Instituciones educativas y/o centros de salud y/o hospitales y/o complejos deportivos y/o locales vecinales o comunales y/o sedes de instituciones y/o locales de multiusos y/o locales de usos múltiple)</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación. De la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p align="center">CUMPLE</p>
<p align="center">COMITÉ DE SELECCIÓN</p>	<p align="center">CALIFICA</p>

El COMITÉ DE SELECCIÓN ha cumplido con los procedimientos establecidos para verificar la presentación de documentos requeridos en las bases para la CALIFICACION y NO CALIFICACION de las ofertas, en base a los documentos escaneados y presentados de manera electrónica por los postores al SEACE, siendo responsabilidad de los postores su veracidad, cualquier inducción a error por la actuación maliciosa de los postores, exime de responsabilidad al Comité de Selección, sin perjuicio que se realicen las acciones que correspondan.

ANEXO N° 02 - EVALUACION PRECIO DE LA OFERTA

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-SENAMHI- PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN**

A	PRECIO	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p>Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 5)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$</p> <p>Donde: i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS

VALOR REFERENCIAL	S/	767,644.28
LIMITE INFERIOR	S/	690,879.86
LIMITE SUPERIOR	S/	844,408.71

N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA S/	OFERTA MAS BAJA S/	PUNTAJE DEL PRECIO	5%	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIÓN	Artículo 91 - Solución en Caso de Empate: a) Microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia.	ORDEN DE PRELACION
					ANEXO 11 BONIFICACIÓN			
1	CONSORCIO ENOSI (CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L. - GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C.)	S/. 767,644.28	S/. 767,644.28	100.0000000	5.00	105.0000000	----	1

Firma Digital
 Firmado digitalmente por PEREZ HUERTA Tomas Segundo FAU 20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2024 15:43:33 -05:00

FIRMA DIGITAL
 Firmado digitalmente por VASQUEZ CASIANO Kelvin Houston FAU 20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2024 15:55:22 -05:00

Firma Digital
 Firmado digitalmente por GARCIA URVIOLO Chami Erwin FAU 20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2024 16:43:23 -05:00

ADMISIÓN

ANEXO N° 01 - Apertura de Ofertas y Verificación de Documentación Obligatoria para Admisión de Ofertas (art. 73° del RLCE y Bases Integradas - Sección General, ítem 1.8)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024- SENAMHI-01

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN

N°	POSTOR	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria (Documentos para la admisión de la oferta)						2.2.2. Documentación de presentación facultativa			RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal / persona natural, copia del documento nacional de identidad. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos (...)	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES y: - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. - Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).	
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	
1	CONSORCIO PUEBLO LIBRE (M & S PROYECTS S.A.C. - DUAL DOOM S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO BRIZA (GRUPO MARREROS S.A.C. - CONTRATISTAS GENERALES MARREROS E.I.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
3	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
4	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
5	CONSORCIO DELTA - HHC (HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - PROYECTO DELTA S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
6	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
7	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
8	CONSORCIO SAGITARIO (G & C CONSULTING GROUP E.I.R.L. - IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
9	CONSORCIO SUR (GRUPO BAHÍ S.A.C - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
10	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
11	CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
12	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
13	GEA ASOCIADOS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
14	BIRCONSA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO
15	BEICON S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	----	CUMPLE	NO ADMITIDO

ADMISIÓN

ANEXO N° 01 - Apertura de Ofertas y Verificación de Documentación Obligatoria para Admisión de Ofertas (art. 73° del RLCE y Bases Integradas - Sección General, ítem 1.8)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024- SENAMHI-01

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN

16	ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	-----	CUMPLE	NO ADMITIDO
17	CONSORCIO CONCEPCION (RUBIO GABRIEL NEILL MICHAEL - CRIALI EIRL)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-----	CUMPLE	NO ADMITIDO
18	CONSORCIO ENOSI (CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FALIM E.I.R.L. - GROUP SIFUENTES & PALOMINO S.A.C.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	767,644.28	-----	CUMPLE	ADMITIDO
19	SALAZAR SALCEDO RENE GERARDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	-----	CUMPLE	NO ADMITIDO
20	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	NO CUMPLE	-----	CUMPLE	NO ADMITIDO

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece – entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Cabe señalar que, conforme a la información registrada en la Ficha SEACE la presentación de ofertas fue el 12 de junio de 2024; por lo tanto, la planilla de pagos a ser presentada por los postores que deseaban acceder a este beneficio debía corresponder al mes de MAYO (según la fecha de su presentación de ofertas) esto es, del mes anterior a la presentación de su oferta como postor al procedimiento de selección.

PROPUESTAS QUE SE SOLICITARON SUBSANACIÓN

<p>CONSORCIO PUEBLO LIBRE (M & S PROYECTS S.A.C. - DUAL DOOM S.A.C.) En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA, la cual no aplica a la corrección de errores aritméticos. En ese sentido, En la partida 05.03. Presentada por el participante CONSORCIO PUEBLO LIBRE (M & S PROYECTS S.A.C. - DUAL DOOM S.A.C.) tiene un cálculo aritmético erróneo de 110,992.44. Asimismo, cuando se realiza el cálculo aritmético es de 120,483.80, el presente error genera variaciones en los costos directos, gastos generales, utilidad y costo total. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable. La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CONSORCIO BRIZA (GRUPO MARREROS S.A.C. - CONTRATISTAS GENERALES MARREROS E.I.R.L.) En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido. En la partida 02.04.03.03 la descripción del presupuesto de la obra, no guarda relación con la descripción presentada por el participante, dice: ARMADO Y MONTAJE DE TIJERALES METALICOS TIPO II y debe de decir: ARMADO Y MONTAJE DE TIJERALES METALICOS TIPO III. Asimismo, la partida 07 dice: MOBILIARIO DE OFICINA y debe de decir: MOBILIARIO DE OFIVINA. Por otro lado, El postor no indica los porcentajes correspondiente a los gastos generales fijos, variables ni utilidad. Siendo datos necesarios para el cálculo correcto de dichos costos, verificación de incidencia y reajustes aritméticos de ser el caso, en el momento de la evaluación. Dichos porcentajes de Incidencia se contemplan en el presupuesto del expediente técnico de obra. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable. La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido. En la partida la descripción de la partida es diferente al de presupuesto de la obra debe de decir en la partida 05.03.07: mantenimiento y mejoramiento de sub estación 100kv en resina y dice mantenimiento y mejoramiento de sub estación 1000kv en resina. Por otro lado, - la descripción de la partida 06.05.01.02 es diferente al de presupuesto de la obra, debe de decir: salida para anunciador remoto y dice: salida para anunciador. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable. La oferta es NO ADMITIDA.</p>

ADMISIÓN

ANEXO N° 01 - Apertura de Ofertas y Verificación de Documentación Obligatoria para Admisión de Ofertas (art. 73° del RLCE y Bases Integradas - Sección General, ítem 1.8)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024- SENAMHI-01

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN

<p>CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA, la cual no aplica a la corrección de errores aritméticos. En la partida la descripción de la partida es diferente al de prepuesto de la obra, en la partida 04.01.01 debe de decir: SALIDA DE AGUA FRIA - Ø 3/4" PVC SAP CLASE 10 y dice SALIDA DE AGUA FRIA - 0 3/4" PVC SAP CLASE 10 - la descripción de la partida 04.03.01.01 es diferente al de presupuesto de la obra, debe de decir: BAJADA PLUVIAL PVC SAP Ø 4" y dice: BAJADA PLUVIAL PVC SAP 0 4". En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>Por otro lado, la OPINIÓN N° 091-2021/DTN - (...) (i) la propiedad o titularidad de los activos, (ii) el giro de negocio, (iii) la confluencia entre directivos, representantes legales u otras personas que desempeñen cargos con capacidad para decidir en asuntos de relevancia como la dirección de actividades, operaciones, etc. (iv) la relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuven a realizar dicha valoración --, es importante hacer hincapié en que el referido impedimento no restringe el acceso de estas empresas (que conforman un grupo económico) al mercado de compras públicas nacional, sino que prohíbe que dos o más de ellas participen de manera individual en un mismo procedimiento de selección (o en un ítem), ello con el fin de evitar concertaciones, distorsiones o afectación a la competencia efectiva entre proveedores.(...) Al respecto, se verifica que las empresas CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C y CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C. incurrir en la relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuven a realizar dicha valoración.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CONSORCIO DELTA - HHC (HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - PROYECTO DELTA S.A.C.) En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA, la cual no aplica a la corrección de errores aritméticos. En la partida la descripción de la partida es diferente al de prepuesto de la obra, en la partida 04.01.04.04 y 04.01.04.05, la unidades de medida de las mencionadas partidas no son legibles debido a que la firma o en su defecto el sello, es una imagen y no permite la visualización de la unidad de medida de las partidas en mención. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C. En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA, la cual no aplica a la corrección de errores aritméticos. En la partida la descripción de la partida es diferente al de prepuesto de la obra, en la partida 04.01.01 debe de decir: SALIDA DE AGUA FRIA - Ø 3/4" PVC SAP CLASE 10 y dice SALIDA DE AGUA FRIA - 0 3/4" PVC SAP CLASE 10 - la descripción de la partida 04.03.01.01 es diferente al de presupuesto de la obra, debe de decir: BAJADA PLUVIAL PVC SAP Ø 4" y dice: BAJADA PLUVIAL PVC SAP 0 4". Asimismo, las partidas 02.04.01.05 - 02.04.02.01 - 02.04.02.02 - 02.04.05.01 - 03.08.02.01 - 03.08.02.03 - 03.09.01 - 06.05.02.15. Cuenta con unidad de mediad diferente al presupuesto de la obra, la unidad de medida del presupuesto original es "ml", en la oferta presentada por el postor indica la unidad de medida "mi". En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>Por otro lado, la OPINIÓN N° 091-2021/DTN - (...) (i) la propiedad o titularidad de los activos, (ii) el giro de negocio, (iii) la confluencia entre directivos, representantes legales u otras personas que desempeñen cargos con capacidad para decidir en asuntos de relevancia como la dirección de actividades, operaciones, etc. (iv) la relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuven a realizar dicha valoración --, es importante hacer hincapié en que el referido impedimento no restringe el acceso de estas empresas (que conforman un grupo económico) al mercado de compras públicas nacional, sino que prohíbe que dos o más de ellas participen de manera individual en un mismo procedimiento de selección (o en un ítem), ello con el fin de evitar concertaciones, distorsiones o afectación a la competencia efectiva entre proveedores.(...) Al respecto, se verifica que las empresas CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C y CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C. incurrir en la relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuven a realizar dicha valoración.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Por otro lado, el artículo 194.3. Indica (...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas..... Agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (...) Al respecto, La NO inclusión de los porcentajes en gastos generales y utilidad en el presupuesto, conllevaría que durante la etapa de ejecución de la obra, no se podría aplicar el porcentaje de gastos generales y utilidad en las valorizaciones mensuales, dado que la oferta del presupuesto es el documento de referencia para elaborar cada valorización; teniendo en cuenta que el presupuesto ofertado es parte del contrato.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>

ADMISIÓN

ANEXO N° 01 - Apertura de Ofertas y Verificación de Documentación Obligatoria para Admisión de Ofertas (art. 73° del RLCE y Bases Integradas - Sección General, ítem 1.8)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024- SENAMHI-01

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN

<p>CONSORCIO SAGITARIO (G & C CONSULTING GROUP E.I.R.L. - IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.) En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA, la cual no aplica a la corrección de errores aritméticos. Del cálculo aritmético realizado en los gatos generales (15.06%), utilidad (7%) se obtiene el subtotal de 585,491.40. asimismo, del IGV (18%) aplicado al subtotal utilizando el redondeo se obtiene 105,388.45, la sumatoria de ambos es el costo total por el monto 690,879.85, el cual se encuentra por debajo del 90%. en la oferta presentada por el postor indica la unidad de medida "mi". En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CONSORCIO SUR (GRUPO BAHÍ S.A.C - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C) Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Por otro lado, el artículo 194.3. Indica (...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas..... Agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (...) Al respecto, La NO inclusión de los porcentajes en gastos generales y utilidad en el presupuesto, conllevaría que durante la etapa de ejecución de la obra, no se podría aplicar el porcentaje de gastos generales y utilidad en las valorizaciones mensuales, dado que la oferta del presupuesto es el documento de referencia para elaborar cada valorización; teniendo en cuenta que el presupuesto ofertado es parte del contrato. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA, la cual no aplica a la corrección de errores aritméticos. En ese sentido, En la partida 05.03. Presentada por el participante CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. tiene un cálculo aritmético erróneo de 110,992.44. Asimismo, cuando se realiza el cálculo aritmético es de 106,992.44, el presente error genera variaciones en los costos directos, gastos generales, utilidad y costo total. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>la oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L. En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido. En la partida 03.06.01.01 la descripción del prepuesto de la obra, no guarda relación con la descripción presentada por el participante. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido. En la oferta presentada por el participante en la partida 06.02.02.04 No contempla la unidad de medida, motivo por el cual no se puede realizar el cálculo aritmético. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>GEA ASOCIADOS S.A.C. En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido. En la partida 05.02.03 la descripción del prepuesto de la obra, no guarda relación con la descripción presentada por el participante dice: MONTAJE DE PANELES SOLARES SOBRE COBERTURA TRA y debe de decir: MONTAJE DE PANELES SOLARES SOBRE COBERTURA TR4. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>BIRCONSA S.A. En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...) Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido. En la partida 05.02.03 la descripción del prepuesto de la obra, no guarda relación con la descripción presentada por el participante dice: MONTAJE DE PANELES SOLARES SOBRE COBERTURA TRA y debe de decir: MONTAJE DE PANELES SOLARES SOBRE COBERTURA TR4. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>

ADMISIÓN

ANEXO N° 01 - Apertura de Ofertas y Verificación de Documentación Obligatoria para Admisión de Ofertas (art. 73° del RLCE y Bases Integradas - Sección General, ítem 1.8)

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024- SENAMHI-01

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN

<p>BEICON S.A.C.</p> <p>En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...)</p> <p>Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido.</p> <p>En la oferta presentada por el participante en las partidas 01.01.01 - 01.02.02 - 02.02.02 - 02.02.03 - 02.02.04 - 02.04.01.04 - 02.04.01.05 - 02.04.01.06 - 02.04.03.01 - 02.04.03.02 - 02.04.03.03 - 03.08.02.01 - 03.08.02.02 - 03.08.02.03 - 04.01.03.02 - 04.01.03.03 - 04.01.03.04 - 05.03.01.03 - 05.03.01.04 - 05.03.01.05 - 05.03.01.06 - 06.05.01.03 - 06.05.01.04 - 06.05.01.05 - 06.05.01.06 - 06.05.01.07 - 06.05.02.03 - 06.05.02.04 - 06.05.02.05 - 06.05.02.06 - 06.05.02.07 - 06.05.02.10 - 06.05.02.11 - 06.05.02.12 - 06.05.02.13 - 06.05.02.14 - 06.05.02.15, No guarda relación en la operación aritmética de metrado por precio unitario. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C.</p> <p>Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...)</p> <p>Por otro lado, el artículo 194.3. Indica (...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas..... Agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (...)</p> <p>Al respecto, La NO inclusión de los porcentajes en gastos generales y utilidad en el presupuesto, conllevaría que durante la etapa de ejecución de la obra, no se podría aplicar el porcentaje de gastos generales y utilidad en las valorizaciones mensuales, dado que la oferta del presupuesto es el documento de referencia para elaborar cada valorización; teniendo en cuenta que el presupuesto ofertado es parte del contrato. la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CONSORCIO CONCEPCION (RUBIO GABRIEL NEILL MICHAEL - CRIALI EIRL)</p> <p>En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...)</p> <p>Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA, la cual no aplica a la corrección de errores aritméticos.</p> <p>En ese sentido, En la partida 05.03. Presentada por el participante CONSORCIO CONCEPCION tiene un cálculo aritmético erróneo de 110,992.44, el presente error genera variaciones en los costos directos, gastos generales, utilidad y costo total. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>SALAZAR SALCEDO RENE GERARDO</p> <p>En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...)</p> <p>Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido.</p> <p>De las bases integradas 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del CAPÍTULO I - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN indica que: Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.</p> <p>Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.</p> <p>Al respecto, os postores debían presentar, como documentos obligatorios para la admisión de la oferta, los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Anexo N° 1 - Declaración jurada de datos del postor.• Anexo N° 2 - Declaración jurada de acuerdo al artículo 52 del Reglamento.• Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico.• Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de entrega• Anexo N° 6 - Precio de la oferta <p>En ese orden de ideas, de la revisión de la oferta presentada por el participante, se advierte que su representante, el señor Renee Gerardo Salazar Salcedo, ha suscrito los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6 (documentos requeridos para la admisión), con las firmas reproducidas, de similares características en el tamaño y la forma de trazo, así como en trazar las mismas letras de nombre de su gerente general (precisamente en su segundo nombre), asimismo, el trazo final de todas firmas coincidentemente termina en la misma distancia respecto del sello del representante legal. De este modo, es posible apreciar que las firmas obrantes en dichos documentos corresponden a la reproducción de una misma imagen.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>
<p>CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.</p> <p>En conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el artículo 60.4. Indica (...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados (...)</p> <p>Al respecto, la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-SENAMHI-1 su sistema de contratación corresponde a SUMA ALZADA. En ese sentido.</p> <p>En la partida 03.06.01.01 del cálculo efectuado se verifica que existe error aritmético en la multiplicación del metrado, EL RESULTADO DEL POSTOR ES: 8,760.66 y el resultado efectuado DEBE SER: 8,766.76. En ese sentido, la oferta económica no es subsanable.</p> <p>La oferta es NO ADMITIDA.</p>

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-SENAMHI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO DE COBERTURA Y OTROS EN EL CENTRO DE PRONOSTICO HIDROMETEOROLOGICO E INNOVACION DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SENAMHI JUNIN			
20482435417	ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C.	12/06/2024	04:34:43	Electronico
20392986601	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	12/06/2024	10:05:07	Electronico
20523071042	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	12/06/2024	14:20:44	Electronico
20547097069	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	12/06/2024	14:47:35	Electronico
20611781505	CONSORCIO SUR	12/06/2024	15:53:51	Electronico
20393878836	CONSORCIO BRIZSA	12/06/2024	17:31:37	Electronico
20568313390	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	12/06/2024	17:45:15	Electronico
20521005182	GEA ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GEA ASOCIADOS S.A.C.	12/06/2024	19:03:21	Electronico
20557347471	BIRCONSA S.A.	12/06/2024	19:09:36	Electronico
20573007442	CONSORCIO ENOSI	12/06/2024	19:21:14	Electronico
20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	12/06/2024	19:23:33	Electronico
20604122121	CONSORCIO CONCEPCION	12/06/2024	19:41:05	Electronico
10075123782	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	12/06/2024	19:59:06	Electronico
20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	12/06/2024	20:49:16	Electronico
20610557504	CONSORCIO SAGITARIO	12/06/2024	21:00:03	Electronico
10282912398	SALAZAR SALCEDO RENEE GERARDO	12/06/2024	21:37:34	Electronico
20487047512	CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSE E.I.R.L.	12/06/2024	22:44:50	Electronico
20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	12/06/2024	22:46:56	Electronico
20487065502	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	12/06/2024	23:16:07	Electronico
20603155611	CONSORCIO DELTA - HHC	12/06/2024	23:48:20	Electronico